

Presidencia
del
Senado de la Nación

CD-274/03

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA	
21 NOV 2003	
SEC. S. 10226	HORA 13.4

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2003.

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc."

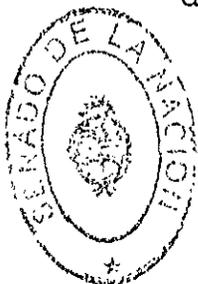
ARTICULO 1°.- Objetivo. Institúyese el acceso libre y
gratuito al conocimiento y la capacitación en el uso de
herramientas informáticas para lograr la recalificación social e
inclusión en el mercado laboral.

ARTICULO 2°.- Garantías. Garantízase la igualdad real de
oportunidades y el pleno goce de los derechos establecidos en la
presente ley, debiendo adoptarse las medidas necesarias para su
efectivización.

ARTICULO 3°.- Unidad Ejecutora. Designase como autoridad de
aplicación de lo dispuesto por la presente ley a la Subsecretaría
de Asuntos Municipales, dependiente del Ministerio del Interior,
en el carácter de Unidad Ejecutora.

ARTICULO 4°.- Funciones de la Unidad Ejecutora. La Unidad
Ejecutora deberá:

- a) Posibilitar el acceso libre y gratuito al conocimiento de la
informática.
- b) Articular políticas con los gobiernos municipales y las
instituciones educativas tendientes a la capacitación de
niños, adolescentes y adultos con el fin de prepararlos en
distintos campos del conocimiento informático, para una
integración exitosa en el mercado laboral.
- c) Diseñar, elaborar, desarrollar y monitorear programas de
capacitación con la asistencia de organismos especializados
en la materia destinados a ser aplicados a través de la
acción conjunta de los gobiernos municipales que adhieran y
los establecimientos educativos, bibliotecas y toda
organización pública que posea salas de computación y se
encuentre dispuesta a integrar el programa de capacitación
en informática.
- d) Implementar medidas necesarias para la obtención y
utilización de recursos materiales informáticos en forma
eficiente.



[Handwritten signature]
94

926
01/03

Senado de la Nación

CD-274/03

- e) Promover convenios de cooperación entre las distintas entidades públicas y privadas con el fin de alcanzar los objetivos propuestos en el artículo 1°.

ARTICULO 5°.- Financiación. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán atendidos con las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio del Interior.

ARTICULO 6°.- Información. El Ministerio del Interior informará anualmente al Congreso Nacional los resultados obtenidos por la aplicación de la presente ley.

ARTICULO 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.